

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 11 DE 2021  
(10 de junio)**

Por medio del cual se efectúa una modificación al Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13 y 15 del Acuerdo No.14 de 2008 - Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en acatamiento al contenido del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación.
2. Que mediante Acuerdo No. 14 de septiembre 29 de 2008, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, instrumento que enmarca la base legal y regula lo correspondiente a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de la Corporación.
3. Que dicho reglamento establece en el Capítulo VII las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar:

**ARTICULO 17. REGIMEN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR**

*Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Corporación, son autorizaciones máximas de gastos que el Consejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal la Corporación constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Página 1



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 11 DE 2021**  
**(10 de junio)**

Por medio del cual se efectúa una modificación al Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -

*Igualmente se constituirá, al 31 de diciembre de cada año las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.*

**ARTICULO 18. CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR:**

*Las reservas presupuestales serán constituidas por el Director General y el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces y las cuentas por pagar por el Director General y el Profesional de Tesorería de la Corporación o quien haga sus veces. Ambas se deberán constituir antes del 20 de enero del año siguiente, mediante resolución.*

*Las Reservas Presupuestales y cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de la vigencia para la cual fueron constituidas expirarán si excepción.*

*Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.*

*Si durante el año de vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Director General y el Profesional de Presupuesto o el Profesional de Tesorería elaborarán un acta de cancelación de éstas.*

4. Que, en articulado del Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios, en el Capítulo VII las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, no se contempló el reconocimiento y pago de pasivos exigibles vigencias expiradas, como mecanismo legal que permita a la Corporación, cancelar obligaciones no pagadas de anualidades anteriores legalmente adquiridas y que a pesar de haberse constituido la reserva presupuestal o cuenta por pagar, su pago no se hubiese realizado.

5. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto 14615 de 03-06-2010, conceptuó respecto de las vigencias expiradas lo siguiente:

*"La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente"*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 11 DE 2021  
(10 de junio)**

Por medio del cual se efectúa una modificación al Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -

6. Que, existen situaciones excepcionales o especiales, como la declaratoria de estados de excepción, o como la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, que impiden el correcto desarrollo de las obligaciones contractuales y presupuestales, legalmente constituidas, y cuyo no pago puede generar perjuicios a terceros de buena fe.
7. Que el Director General solicita al Consejo Directivo incluir el mecanismo de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas en el Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en el Reglamento Interno para el Manejo de los Recursos Propios en el artículo 17. REGIMEN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR, el Parágrafo 1 así:

**"PARÁGRAFO 1º. VIGENCIAS EXPIRADAS – PASIVOS EXIGIBLES:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores, ocasionadas por situaciones excepcionales legalmente declaradas, no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades y normativa presupuestal aplicable, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "vigencias expiradas – pasivos exigibles".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, El Director mediante Resolución ordenará el pago, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 11 DE 2021  
(10 de junio)**

Por medio del cual se efectúa una modificación al Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO HOYOS LÓPEZ**  
Presidente



**JULIANA DURAN PRIETO**  
Secretaria

*Elaboró: Nidia Sepulveda Tabares  
Subdirección Administrativa y Financiera*